	AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO PRÓRROGA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código:
		Versión:
		Página:


PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 000013/2017

REFERENCIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 000013/2017
CONTRATANTE	AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO. NIT 901024331-5
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA NIT. 890.501.510.-4
OBJETO	"DISEÑAR EL OBSERVATORIO DE PAZ, SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y POSTCONFLICTO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, BAJO UN MODELO DE INTERVENCIÓN CONFIABLE Y SOSTENIBLE, CONTRIBUYENDO A LA PAZ COTIDIANA".
VALOR TOTAL	QUINIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$502.000.000.00)
PLAZO	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMIENZA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE INICIO	21 DE NOVIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	29 DE DICIEMBRE DE 2017
PRÓRROGA NO. 1	(1) MES Y DOS (2) SEMANAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	9 DE FEBRERO DE 2018
OBJETO DEL DOCUMENTO	PRÓRROGA N° 2
<p>Entre los suscritos a saber ROBERTO MOYA ANGEL, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19'411.996, en calidad de Gerente General de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Postconflicto, nombrado mediante Resolución No. 2551 del 13 de diciembre de 2016 y Acta de Posesión 00379 del 14 de diciembre de 2016, quien en adelante se denominará: LA AGENCIA, y de otra parte La Universidad de Pamplona, con NIT 890.501.510-4, representada legalmente por el Doctor IVALDO TORRES CHAVEZ, mayor de edad identificado con la c.c. 19'874.417 de Magangué, (Bolívar) en su condición de rector, designado mediante acuerdo N° 092 de 2016,</p>	



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

9/2


	AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO PRÓRROGA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código:
		Versión:
		Página:


posesionado mediante acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2016, facultado para suscribir contratos y/o convenios. LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, con domicilio en Pamplona (Norte de Santander) es una institución de educación superior, oficial sin ánimo de lucro, y su carácter académico es el de universidad. Creada mediante acta N° 01 del 23 de Noviembre de 1960, expedida por la Gobernación de Norte de Santander mediante resolución N° 01 del 24 de enero de 1961 expedida por el Gobernador de Norte de Santander, se le reconoció personería Jurídica a la Institución, posteriormente adquirió el carácter educación superior de enseñanza superior oficial del orden departamental, a través de los decretos 553 del 05 de agosto de 1970 y 80 del 07 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación de Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad mediante el Decreto N° 1550 del 13 de agosto de 1971, quien en adelante se denomina **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado **PRORROGAR** el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Postconflicto, suscribió el pasado 10 de noviembre de 2017, con la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, el Contrato Interadministrativo N°. 000013/2017, cuyo objeto corresponde a: "DISEÑAR EL OBSERVATORIO DE PAZ, SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y POSTCONFLICTO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, BAJO UN MODELO DE INTERVENCIÓN CONFIABLE Y SOSTENIBLE, CONTRIBUYENDO A LA PAZ COTIDIANA".
2. Que la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo N°. 000013/2017, **Plazo de ejecución y vigencia del Contrato**, establece que el término de ejecución del contrato comienza a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 29 de diciembre de 2017. El Acta de Inicio, fue suscrita el día veintiuno (21) de noviembre de 2017.
3. Que el 29 de diciembre de 2017, las partes suscribieron la Prórroga No 1 al Contrato Interadministrativo N°. 000013/2017, por un (1) mes y dos (2) semanas, estableciendo como fecha de terminación el nueve 9 de febrero de 2018.
4. Que el 5 de febrero de 2018, mediante comunicación sin número, allegada a la Agencia el 5 de febrero de 2017 la Universidad de Pamplona, solicita al Comité Operativo, una prórroga de tres (3) meses y veintidós (22) días.
5. Que en reunión de Comité Operativo, celebrado el 7 de febrero de 2018:
 - (i) José del Carmen Peña de UNIPAMPLONA informa que actividades:

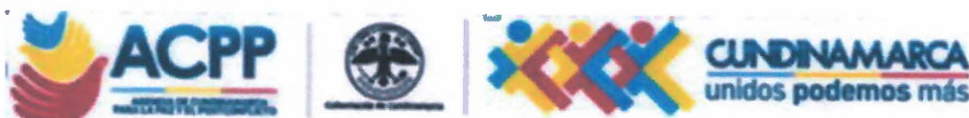


8
 9/3
 Pz


	AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO PRÓRROGA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código:
		Versión:
		Página:

Revisión Documental y entrevistas exploratorias han avanzado en un 80%; y que el Diagnóstico sobre el estado de los datos sobre nuevas conflictividades para el Departamento ha avanzado un 70%. Aclara que las mismas no han sido culminadas en virtud a las dificultades que se han presentado en relación con los procedimientos definidos al interior de las entidades identificadas como prioritarias para la consulta y obtención de información, lo cual les ha demandado mayor tiempo que el previsto, retrasando de esta forma el cronograma del contrato. (ii) No obstante, manifiesta que la universidad avanzó en el documento "Diseño organizacional del Observatorio", el cual fue radicado ante la Agencia, demostrando con ello su compromiso en cumplir con el objeto del contrato. (iii) Adicionalmente informa que al interior de la Universidad se han presentado dificultades administrativas en el área financiera con respecto al cierre presupuestal del 2017 y la apropiación presupuestal del 2018, que no han permitido mantener el flujo financiero previsto para el desarrollo de las actividades. (iv) Por las motivaciones expuestas, UNIPAMPLONA somete a consideración del comité operativo la solicitud de prórroga de tres (3) meses y veintidós (22) días, realizada mediante comunicación sin número, allegada a la Agencia el 5 de febrero de 2018. (v) La Agencia llama la atención a UNIPAMPLONA, en cuanto a la coordinación entre las áreas al interior de la Universidad, pues no se puede perder de foco de que el contrato no es con un área en particular sino con la Institución la cual debe dar cuenta del Contrato en su integralidad articulando los aspectos técnicos, administrativos y financieros. (vi) Comprende que los procedimientos o requerimientos definidos por las Instituciones o Entidades identificadas para el flujo de información que permitan culminar el diagnóstico corresponde a una causa que no es imputable a ninguna de las partes; y que propendiendo por el cumplimiento del contrato en cuanto a la cantidad de sus productos y la calidad de los mismos, viabiliza la prórroga solicitada por tres (3) meses y veintidós (22) días.

6. Que la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Postconflicto, a través del Supervisor mediante documento de fecha 8 de febrero de 2018 emite concepto de viabilidad para que se adelante la suscripción de la Prórroga No 2 al Contrato Interadministrativo No 00013-2017, suscrito entre la Universidad de Pamplona y la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Postconflicto – ACPP, por el periodo de tres (3) meses y veintidós (22) días; esto es, hasta el 31 de mayo de 2018. Adicionalmente aclara que la misma



[Handwritten signature]

	AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO PRÓRROGA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código:
		Versión:
		Página:

no afecta el equilibrio económico ni el alcance del Contrato, como tampoco causa perjuicios de ninguna índole a la Agencia ni a la Universidad de Pamplona.

7. Que de conformidad con las causas descritas, las partes consideran necesaria y procedente la celebración de la presente prórroga, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1. **PRORROGA:** Prorrogar el término de ejecución del Contrato Interadministrativo N° 00013/2017, cuyo objeto es "DISEÑAR EL OBSERVATORIO DE PAZ, SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y POSTCONFLICTO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, BAJO UN MODELO DE INTERVENCIÓN CONFIABLE Y SOSTENIBLE, CONTRIBUYENDO A LA PAZ COTIDIANA"; en (3) meses y veintidós (22) días, contados a partir de su vencimiento esto es: hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2018.

2. **VIGENCIA.** Los términos del Contrato Interadministrativo N° 00013/2017, no modificadas por el presente documento, continuarán incólumes.

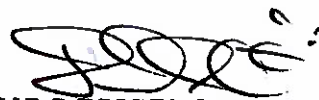
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento, requiere para su perfeccionamiento la suscripción por las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 09 FEB 2018

Por la **Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Postconflicto:**



ROBERTO MOYA ANGEL
Gerente General

Por la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA:**



IVALDO TORRES CHAVEZ
Representante Legal

Proyectó: Paul David Álvarez – Profesional Apoyo de a la Supervisión
 Revisó: Ing. John Alexander Criollo Vargas – Subgerente Técnico ACPP
 Revisó: Dr. Hermógenes López Poveda - Subgerente Administrativo y Financiero ACPP



CUNDINAMARCA
unidos podemos más